

SECRETARIA: A despacho de la señora juez, escrito del apoderado de la parte demandante solicitando embargo de remanentes y embargo de salario. Provea. Santiago de Cali, 15 de Diciembre de 2022

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO  
Secretaria

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI -SEDE  
DESCONCENTRADA DE SILOÉ  
Santiago de Cali, quince (15) de Diciembre de dos mil veintidós  
(2022).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2709  
Radicación No. 2022-00539-00

La apoderada judicial de la parte actora solicita aclaración de la medida cautelar, al haber sido solicitada inapropiadamente, decretada y dirigida su implementación a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santander de Quilichao.

Siendo procedente lo solicitado, la instancia dejará sin efecto el punto primero del Auto Interlocutorio No. 2345 del 31 de Octubre de 2022, sin que se hubiese emitido el oficio. En mérito de lo expuesto, la instancia;

#### RESUELVE:

**PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO** lo resuelto en el numeral PRIMERO del Auto Interlocutorio No. 2345 del 31 de Octubre de 2022, por ser improcedente lo decretado.

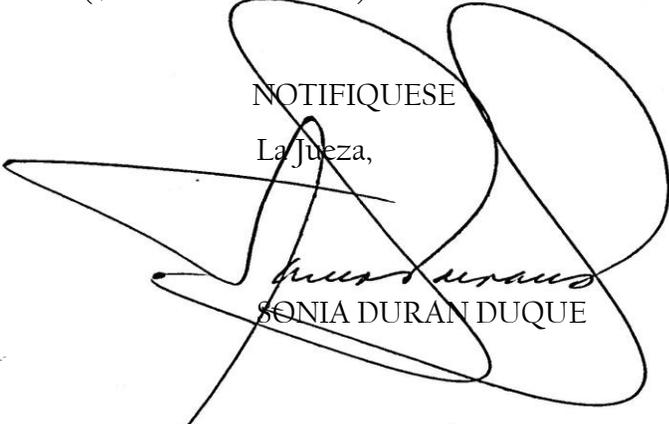
**SEGUNDO: DECRETAR** el embargo y secuestro del bien inmueble y/ó remanente del producto de lo embargado sobre el bien inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 132-44763 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Santander de Quilichao, dentro del proceso Ejecutivo, radicado bajo el No. 2020-523-00 que se adelanta ante el Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Cali, instaurado por la señora ALEXANDRA MAYETH ALVAREZ CASTRO en contra del señor WILSON VASQUEZ GONZALEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.499.170, aquí demandado. Líbrese el oficio respectivo a dicho despacho en forma expedita, acorde a lo dispuesto en el artículo 466 del C.G.P.

**TERCERO: DECRETAR** el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente que devenga el demandado, señor WILSON VASQUEZ GONZALEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.499.170, con código MOCE y Código Militar 10499170 en el Batallón de Artillería No. 3 Batallón de Palace.

LIMÍTESE el embargo en la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$34.000.000 M/CTE).

NOTIFIQUESE

La Jueza,

  
SONIA DURÁN DUQUE

Chris-

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE CALI

En estado No. 001 hoy notifico a las partes el auto que  
antecede (art.291 del C.G.P.).

Santiago de Cali 11 DE ENERO DE 2023

La secretaria.-

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO